



VISTO:

El Expediente N.° 001047-2026-006804, el Proveído N.° D1918-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, y demás actuados relacionados con la reducción de prestaciones del Contrato N.° 44-2023-HGJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que las contrataciones que realizan las entidades del Estado con recursos públicos se sujetan a los procedimientos, requisitos y excepciones que establece la ley;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Hospital General de Jaén suscribió con el **CONSORCIO JAÉN** el Contrato N.° 44-2023-HGJ, derivado del Concurso Público N.° 03-2023-HGJ, para la contratación del “**Servicio de Alimentación para el Personal de Guardia, Residentes, Internos y Pacientes Hospitalizados del Hospital General de Jaén**”, por el monto contractual original de **S/ 6,023,572.00** (Seis millones veintitrés mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, si bien la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, se encuentran vigentes desde el 22 de abril de 2025, la evaluación del presente caso corresponde efectuarse conforme a la normativa aplicable al momento de la celebración del contrato, Contrato N.° 44-2023-HGJ de fecha 29 de diciembre de 2023; esto es, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos previstos en la Ley y su Reglamento, pudiendo la Entidad, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, reducir prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello no afecte la finalidad del contrato;

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N.° D544-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Entidad aprobó una primera reducción de prestaciones del citado contrato por el monto de **S/ 823,048.00** (Ochocientos veintitrés mil cuarenta y ocho con 00/100 soles), equivalente al **13.66%** del monto contractual original;

Que, mediante Informe N.° D71-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-DAT/SND, de fecha 03 de marzo de 2026, el Servicio de Nutrición y Dietética solicitó una segunda reducción de prestaciones; y, posteriormente, mediante Informe N.° D87-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-DAT/SND, de fecha 12 de marzo de 2026, precisó que dicha reducción asciende a **S/ 38,203.00** (Treinta y ocho mil doscientos tres con 00/100 soles), equivalente al **0.63%** del monto contractual original;

Que, mediante Informe Técnico N.° D3-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL, recogido en el Informe N.° D35-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, la Oficina de Administración validó que la nueva reducción asciende a **S/ 38,203.00**, equivalente al **0.63%** del monto contractual original, y que el acumulado de reducciones alcanza el **14.29%** del monto contractual original, porcentaje que no supera el límite legal permitido;





Que, mediante Carta N.° D65-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL, de fecha 10 de marzo de 2026, la Unidad de Logística comunicó al contratista la propuesta de modificación contractual por reducción de prestaciones, la misma que fue aceptada expresamente por el **CONSORCIO JAÉN** mediante Carta N.° 005-2026-CONSORCIO JAEN-E.I.R.L.-GG-2026, de fecha 11 de marzo de 2026;

Que, de la evaluación técnica efectuada por el área usuaria y validada por la Oficina de Administración, se advierte que la reducción de prestaciones propuesta no afecta la finalidad del contrato, manteniéndose la adecuada prestación del servicio conforme a las necesidades institucionales;

Que, mediante Informe Legal N.° D14-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que la reducción de prestaciones del Contrato N.° 44-2023-HGJ se encuentra dentro de los supuestos de modificación contractual previstos en la normativa aplicable, resultando jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Unidad de Logística, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de las áreas competentes; y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital General de Jaén, en su condición de Titular de la Entidad y representante legal, conforme a la normativa institucional vigente y a lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N.° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 44-2023-HGJ derivado del Concurso Público N° 03-2023-HGJ, para la contratación del "**Servicio de Alimentación para el Personal de Guardia, Residentes, Internos y Pacientes Hospitalizados del Hospital General de Jaén**", por el monto de **S/ 38,203.00** (Treinta y ocho mil doscientos tres con 00/100 soles), equivalente al **0.63%** del monto contractual original.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, con la reducción aprobada en el artículo precedente, el porcentaje acumulado de reducción de prestaciones del Contrato N.° 44-2023-HGJ asciende a **14.29%** del monto contractual original, manteniéndose dentro del límite establecido por la normativa de contrataciones del Estado aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **Oficina de Administración y la Unidad de Logística**, en el marco de sus competencias, adopten las acciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para la ejecución de la presente reducción de prestaciones, así como su registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>; para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO
Director
DIRECCIÓN EJECUTIVA

